



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3197-R-2020



Huancayo, 27 de enero 2020

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal N° 0734-2019-OAJ/UNCP del 15 de octubre 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 03489-2017-6-1501-JR-LA-01.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, a través de la Sentencia N° 683-2018, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 20 de julio 2018, se resuelve declarar la conclusión del proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, en consecuencia ordena a la demandada UNCP cumpla con homologar las remuneraciones de Luis Armando Chávez Bellido, desde el 01 de diciembre de 1984 hasta el 22 de diciembre 2005, el pago de intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia y se declara la nulidad del Oficio N° 318-2017-OGAL-UNCP de fecha 16 de julio 2017, sin costas procesales ni costos;

**Que**, la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, ha emitido la Sentencia de Vista N°2275-2018, contenido en la Resolución N° 08 de fecha 14 de noviembre 2018, resuelve la confirmación de la Sentencia N° 683-2018, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 20 de julio 2018;

**Que**, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 16 de setiembre 2019, expediente N° 03489-2017-6-1501-JR-LA-01, resuelve declarar procedente la solicitud de Medida Cautelar Innovativa dentro del proceso instaurado por Luis Armando Chávez Bellido y ordena al rector de la UNCP, cumpla con homologar las remuneraciones del recurrente desde el 01 de diciembre de 1984 hasta el 22 de diciembre 2005, bajo apercibimiento de ser multado;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 03489-2017-6-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo y de la premura del tiempo para el cálculo posterior, se cumpla con homologar las remuneraciones del demandante;

Que, mediante Oficio N° 0009-2020-URP/UNCP presentado el 07 de enero 2020, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de los devengados de la homologación del periodo 01 de diciembre de 1984 hasta el 22 de diciembre 2005, haciendo un total de S/306,710.70 soles, cálculo realizado en cumplimiento al Oficio N° 0865-2019-OGAL-UNCP; Y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 16 de setiembre 2019, expediente N° 03489-2017-6-1501-JR-LA-01 mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones por el periodo 01 de diciembre de 1984 hasta el 22 de diciembre 2005, por el monto total de **TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 70/100 (S/306,710.70) SOLES** a favor de **Luis Armando Chávez Bellido**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMAN CLAROS  
 SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
 RECTOR